

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501783
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado y PIA menor de edad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 06/05/2025, ha sido la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en resolver el reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la queja, solicitado el 25/10/2024, a pesar de disponer de la valoración efectuada por los servicios sociales municipales desde el 29/01/2025.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 14/05/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria no remitió el preceptivo informe dando respuesta a nuestro requerimiento en el plazo establecido, lo que nos llevó a considerar a dicha Administración como no colaboradora en la tramitación de esta queja, de conformidad con el art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.

Por la misma razón formulamos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 30/06/2025](#), en base a la información aportada en el escrito de queja.

En la mencionada resolución, además de otras recomendaciones, recomendábamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se revisara el procedimiento seguido en el caso del reconocimiento o la revisión del grado de dependencia de los menores de edad para no demorar la emisión de su resolución.

En particular, sugeríamos que, dado que la Conselleria disponía de la valoración efectuada por los servicios sociales municipales desde el 29/01/2025, emitiera a la mayor brevedad posible la resolución de reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la queja, así como de su programa individual de atención (PIA).

En fecha 11/07/2025 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a nuestra Resolución de inicio de fecha 14/05/2025. En dicho informe se indicaba que ya se le había reconocido al interesado un GRADO 1 por resolución de 28 de mayo de 2025, pero aún no se había resuelto el Programa Individual de Atención (PIA) que debía concederle un servicio o prestación para atender su situación de dependencia.

Posteriormente, con fecha 04/08/2025, y dando respuesta a la Resolución de consideraciones, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha informado de que ya se habían emitido y notificado ambas resoluciones. La resolución de grado y nivel fue emitida además de notificada,

como ya nos habían indicado, en fecha 28 de mayo de 2025, y el correspondiente PIA mediante resolución emitida el 11 de julio y notificada el 14 de julio de 2025.

Señalaba además la Conselleria que se habían implantado medidas en aras de tutelar los derechos de este colectivo siguiendo lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, evitando dilaciones indebidas e innecesarias en la resolución de los mismos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana